



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0223-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Contribuir a la formación del pensamiento crítico, la transformación y el crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo a través de proyectos como las cooperativas escolares, desde la educación básica.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 30.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Artículo 12...</p> <p>I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, la transformación y el crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;</p> <p>II a V. ...</p> <p>Artículo 30...</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 12; las fracciones XVIII y XIX del artículo 30; el artículo 41 ; la fracción I del artículo 58 y la fracción IX del artículo 72, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, la transformación y el crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo a través de proyectos como las cooperativas escolares;</p> <p>II a V. ...</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo</p>

que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XX a XXV. ...

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños, *menores de tres años*.

Artículo 58...

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II a VII. ...

Artículo 72. ...

I a VIII. ...

IX. Participar en los Comités Escolares de Administración

que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas
desde la educación básica;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general **a través del trabajo grupal y la interrelación entre los educandos;**

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños, **principalmente en las cooperativas escolares.**

Artículo 58. ...

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, las cooperativas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II a VII. ...

Artículo 72. ...

I a VIII. ...

IX. Participar en las cooperativas escolares y los Comités



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>	<p>Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV